

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 9-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la Universidad Nordestana (UNNE)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 9-87

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO: el Contrato de Donación suscrito en fecha 19 de agosto de 1985,
entre el Estado Dominicano y la Universidad Nordestana (UNNE).

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 19 de agosto de 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E. N., Ramiro Matos González, y la Universidad Nordestana (UNNE), debidamente representado por su Rector, Obispo Monseñor Jesús María de Jesús Moya, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación, el solar No. 6, y sus mejoras, de la Manzana No. 119, del Distrito Catastral No. 1, del municipio de San Francisco de Macorís, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E. N. RAMIRO MATOS GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 26175, Serie 26, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de julio de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD NORDESTANA (UNNE), debidamente representada por su Rector, Obispo Monseñor JESUS MARIA DE JESUS MOYA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 64475, serie 1ra., domiciliado y residente en el Obispado de San Francisco de Macorís, accidentalmente en esta ciudad, según el Acápite "C" del Artículo 22 de los estatutos de dicha Universidad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la UNIVERSIDAD NORDESTANA (UNNE), quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"El Solar No. 6, y sus mejoras, de la Manzana No. 119, del Distrito Catastral No. 1, del municipio de San Francisco de Macorís".

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto de donación, en virtud de la Decisión No. 7, dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, en fecha 16 de junio de 1975.

TERCERO: El inmueble que dona el ESTADO DOMINICANO a favor de la UNIVERSIDAD NORDESTANA (UNNE), ha sido evaluado por la Comisión Especial de Avalúo en la suma de RD\$49,915.20 (Cuarentinueve Mil Novecietos Quince Pesos con 20/100).

CUARTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: El donatario, LA UNIVERSIDAD NORDESTANA (UNNE), representada como se ha indicado más arriba, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, a no vender, hipotecar, ceder transferir, y en general efectuar acto de disposición sobre el inmueble objeto de esta donación, sin la previa autorización por escrito del donante.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en mínimo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMIRO MATOS GONZALES,
Mayor Gral. E. N.,
Secretario de Estado Sin Cartera,
Adm. Gral. de Bienes Nacionales

POR LA UNIVERSIDAD NORDESTANA (UNNE):

Obispo Monseñor JESUS MA. DE JESUS MOYA,
Rector.

YO, LIC. ROSA A. DE JESUS ESPINAL, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Mayor General E. N. RAMIRO MATOS GONZALES y Obispo Monseñor JESUS MARIA DE JESUS MOYA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Lic. Rosa A. de Jesús Espinal,
Abogado-Notario Público.

Sellos de R. I. Nos.
754943 RD\$6.00
0044720 RD\$5.25
3351658 RD\$0.25

Fecha 19/8/85

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Eladia Medina
Secretaria

José María Díaz
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Víctor E. García Sued
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 10-87 que concede una pensión del Estado en favor del
Lic. Lorenzo Rosario Díaz

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 10-87

CONSIDERANDO: Que el Lic. Lorenzo Rosario Díaz ha laborado por más de 27 años en la Administración Pública, ocupando importantes funciones entre ellas, la de Gobernador Civil de la provincia de Santiago Rodríguez, y ex-Diputado al Congreso Nacional por dicha provincia,